

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDEF-7a-SE(VE)-91/2019 TOMADO EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES III Y IV, Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

#### Contexto del Programa

##### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permitan aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

### B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5,853,677 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

En el estado de Guanajuato existe una población infantil de 555,446 niños y niñas, de 0 a 6 años, sujetos de atención educativa en el nivel de inicial y preescolar, hijas e hijos de madres que se han sumado a la vida productiva, un 62.5% no cuenta con prestaciones de servicios asistenciales del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 20.1% cuentan con instituciones particulares y de otras instituciones federativas y el 17.9% que equivale a 62% no cuenta con ninguna de estas prestaciones.

Es el quinto estado con mayor número de mujeres realizando alguna ocupación económica, lo que representa el 16.8% de la población ocupada del estado de 12 años o más, con un total 761 mil 362 trabajadoras, según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La mujer va ganando cada vez más puestos en comparación con los hombres, pero aún no logra igualarlos, pues según el análisis del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG), la participación económica de las mujeres representa el 44.9%, casi la mitad respecto al porcentaje de la población masculina: 78.7% la Encuesta Intercensal revela que, de las mujeres ocupadas, el 78.44% son asalariadas, es decir, 597 mil 212, mientras que el 21.07% no reciben sueldo por las actividades realizadas; además de que poco menos de la mitad, 46.75%, recibe dos salarios mínimos o menos de pago por sus actividades. El comercio y trabajo de servicio diverso es la actividad que más realizan las mujeres en el estado, con una prevalencia del 50.35% seguido de las mujeres que tiene empleos en la función pública, que son profesionistas, técnicas o administrativas, con un 28.78%; mientras que la industria es la tercera actividad en donde se desempeñan, con un 17.70%. Debido a esto es que ha surgido la necesidad de crear Centros de Atención Cuidado y Desarrollo Infantil Integral

### C. Antecedentes del programa

«Club de Peques en Desarrollo» Los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) son una alternativa de atención asistencial y educativa que, mediante un servicio profesional con calidad y calidez, busca coadyuvar al desarrollo integral de niñas y niños, estimulando el potencial de desarrollo cognitivo, emocional, físico y nutricional de los infantes y a disminuir el abandono y la omisión de cuidados en los niños y niñas de 45 días de nacidos a 6 años de edad, brindando seguridad y tranquilidad durante la jornada laboral de las madres que trabajan y carecen de prestaciones sociales, es a través del programa «Club de Peques en Desarrollo» el Gobierno del Estado de Guanajuato, ha brindado apoyos económicos, de capacitación y de asesoría a los (CADI).

De acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante el primer trimestre del 2018, la población económicamente activa femenina en el Estado de Guanajuato creció 38.9 %, los hombres ocupan el 62.0 % lo cual representa a nivel Nacional un 4.8 % en alguna actividad económicamente activa, asimismo la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingresos que en los ingresos más

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

elevados. En el periodo de 2012 al 2019 se ha contado con 34 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil en 24 Municipios del Estado, en este sentido, DIF Estatal ha fortalecido el programa mediante capacitaciones a las responsables de los centros, responsables frente a grupo todos agentes educativos.

Durante el 2012 al 2017 se atendieron a 3,011 niñas y niños; en el 2018 se ha atendido a un total de 2,959 niñas y niños, hasta el mes de octubre.

Los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) son una alternativa de atención asistencial y educativa que, mediante un servicio profesional con calidad y calidez, busca coadyuvar al desarrollo integral de niñas, niños, estimulando el potencial de desarrollo cognitivo, emocional, físico y nutricional de los infantes y a disminuir el rezago educativo de educación básica preescolar en las comunidades rurales y suburbanas en las niñas y niños de 3 a 6 años de edad, a través del programa «Club Infantil Comunitario» el Gobierno del Estado de Guanajuato, ha brindado apoyos económicos, de capacitación y de asesoría a los (CAIC).

#### D. Alineación programática

El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno 2018 – 2024, en el Eje Desarrollo Social y Humano, estrategia 2.3 Vitalizar el tejido y la cohesión social en el objetivo 2.3.2 Fortalecer la reconstrucción del tejido social. Con el objetivo de dotar a cada ciudadano en su hábitat individual y comunitario de las capacidades de autogestión para su pleno desarrollo en condiciones de igualdad. Así mismo, en la Agenda de Inclusión con enfoque de derechos humanos, donde aquellos sectores de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, tendrán los beneficios de políticas y acciones de gobierno necesarios para garantizar su desarrollo y participación plena sin distinción de su condición.

#### E. Enfoque de derechos

Este programa se desarrolla considerando los derechos que se contemplan en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley del Estado en la materia, así como la Ley General de Educación, Ley de Educación para el estado de Guanajuato y la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

Mediante este programa se contribuye, en términos del artículo 55 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, principalmente, a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a una educación de calidad que contribuya a su formación integral y al reconocimiento de sus derechos y deberes, que garantice el respeto a su dignidad humana; así como al desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Ley para Regular la prestación de Servicios de Atención, cuidado y Desarrollo Infantil en el Estado de Guanajuato Reglamento de la Ley Para Regular la Prestación de Servicios De Atención, Cuidado Desarrollo Integral Infantil en El Estado de Guanajuato.

#### F. Diseño

El Programa Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil para el Ejercicio Fiscal 2020 ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del Programa «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO, DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

##### Capítulo I Disposiciones preliminares

##### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de Q3185 «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Ámbitos de validez**

**Artículo 2.** Estas Reglas de Operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2020 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

**Marco jurídico aplicable**

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del estado de Guanajuato, Ley de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Estado de Guanajuato, Convención sobre los derechos de los niños, Ley general de los derechos de Niños, Niñas y adolescentes, Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Guanajuato, y el resto del marco jurídico aplicable.

**Glosario**

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **CADI:** Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;
- II. **CAIC:** Centros de Asistencia Infantil Comunitaria;
- III. **Centros de atención:** Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- V. **Coordinación:** La Coordinación de Fomento a los Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- VI. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Dirección:** La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. **Prestadores de servicios:** Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad competente, para instalar y operar uno o varios centros de atención en cualquier modalidad o tipo;
- X. **Programa:** El Programa de «Centros de Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Ejercicio Fiscal 2020»;
- XI. **Programa Interno de Protección Civil:** Aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo perteneciente a los sectores público, privado o social, que se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, las y los empleados y personas que concurren a dichas instalaciones;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Registro Estatal:** Catálogo público de los centros de atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el Estado de Guanajuato;
- XIV. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XV. **Registro Estatal:** Catálogo público de los centros de atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el Estado de Guanajuato;
- XVI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- XVII. **Servicios de atención, cuidado y desarrollo Integral infantil:** Medidas dirigidas a niñas y niños en los centros de atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil;
- XVIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### Análisis lógico

**Artículo 5.** La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción con las ciudadanas y los ciudadanos de un tejido social sano equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante los CADI y los CAIC para que las madres laboralmente activas y sin prestaciones sociales puedan dejar para su cuidado a sus hijas e hijos de 45 días de nacidos a 6 años de edad, y que las niñas y niños que se encuentran en zonas rurales y suburbanas tengan acceso a ingresar al nivel preescolar

El programa tiene el propósito que las niñas y niños que habitan en el Estado de Guanajuato, que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad, sean atendidos integralmente.

El programa tiene componentes el apoyo para servicios asistenciales y de educación inicial y preescolar en estancias infantiles y preescolares denominados comunitarios.

Estos componentes se desarrollan con la atención integral y educativa a niñas y niños de 45 días de nacidos a 6 años de edad, hijas e hijos de madres que trabajan.

### Objetivo general

**Artículo 6.** Fortalecer a los Centros de Atención con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato; para coadyuvar en el desarrollo integral de las niñas y los niños.

### Objetivos específicos

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa:

- I. Brindar asesoría a los 46 municipios, en materia de regulación de los Centros de Atención Infantil públicos, mixtos y privados del Estado de Guanajuato, conforme a la Ley en la materia;
- II. Formar agentes educativos a la vanguardia en los fundamentos teóricos y prácticos de la Educación Inicial, conscientes de la respuesta sensible que deben brindar a las necesidades de las niñas y niños de 43 días de nacidos a 6 años de edad, en su rol de crianza compartida;
- III. Fortalecer a los Centros CADI y CAIC mediante apoyos ordinarios y extraordinarios para su operatividad y buen funcionamiento, conforme a las necesidades detectadas;
- IV. Organizar y actualizar el Registro Estatal a través de la Plataforma de registro de los Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato CAIEG, conforme a la Ley en la materia; con la finalidad de tener información veraz y oportuna respecto al número de Centros de Atención Infantil públicos, mixtos y privados en el estado de Guanajuato; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- V. Aseguramos de cumplir con los estándares establecidos respecto a las competencias y perfiles señalados en la ley, que debe cubrir el personal de los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades (públicos, mixtos y privados). A través del proceso de alineación a la certificación y de la evaluación para la misma.

#### Alcances, trascendencia y repercusión

**Artículo 8.** La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. Contar con Centros de Atención con todas las normas y lineamientos en materia de seguridad, infraestructura adecuada, llevar un programa único de atención educativa y desarrollo infantil para contar con un bajo índice de deserción largo plazo, contribuir a la construcción con las ciudadanas y los ciudadanos de un tejido social sano equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante los centros de asistencia infantil para que las madres laboralmente activas y sin prestaciones sociales puedan dejar a sus hijas e hijos de 45 días de nacidos a 6 años de edad;
- II. A mediano plazo dar atención a los niñas y niños de 45 días de nacidos a los 6 años, hijos de mamás laboralmente activas carentes de prestaciones sociales; y
- III. A corto plazo, otorgar apoyo para servicios asistenciales y de educación preescolar en estancias infantiles.

#### Tipo de programa

**Artículo 9.** El programa es de transferencia.

#### Población potencial

**Artículo 10.** Es población potencial los centros educativos asistenciales que forman parte del programa, establecidos por los municipios del estado de Guanajuato. En el estado de Guanajuato existe un total de 950 Centros de Atención siendo estos mixtos públicos y privados según datos de Registro Nacional Centros de Atención Infantil en 2019

#### Población objetivo

**Artículo 11.** Es población objetivo los 233 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Infantil Comunitaria que pertenecen a 42 DIF Municipales del Estado de Guanajuato.

#### Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

**Artículo 12.** La población estimada beneficiada directamente por el programa son 233 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Infantil Comunitaria.

#### Cobertura

**Artículo 13.** El programa tiene cobertura en municipios del Estado de Guanajuato que cuentan con Centros supervisados y los DIF Municipales, siendo éstos los siguientes: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo El Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidaigo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral Del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moreleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima Del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego De La Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Francisco Del Rincón, San Luis de La Paz, San Miguel De Allende, Santa Catarina, Santa Cruz De Juventino Rosas, Santiago Maravatio, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tierra Blanca, Uriangato, Valle De Santiago, Villagrán y Yuriria.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### Entidad responsable del programa

**Artículo 14.** El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las persona que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

#### Difusión

**Artículo 15.** La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del DIF Estatal, son responsables de la difusión del programa.

### Capítulo III Apoyos

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo 16.** A través del programa pueden otorgar los apoyos siguientes: **Tipo y descripción de los apoyos**

- I. Apoyo económico para la operatividad de los CADI y CAIC basado en la suficiencia presupuestal con que cuenta DIF Estatal en el ejercicio fiscal correspondiente, que podrán ser ordinarios o extraordinarios:
  - a) Los apoyos ordinarios para cada CADI consistirán en una aportación mensual de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos 00/100 moneda nacional) y una aportación de \$ 555.00 (Quinientos cincuenta y cinco 00/100) para las personas educadoras del CAIC que cumpla los requisitos a que alude el artículo 20 de las Reglas de Operación. Este apoyo debe ser destinado a los DIF Municipales exclusivamente a fortalecer la operatividad de los CADI y CAIC en los términos del convenio de transferencia respectivo; y
  - b) Los apoyos extraordinarios.
- II. Apoyo en capacitación para el personal de los CADI, CAIC y Centros de atención;
  - a) Asesoría técnica pedagógica a los equipos operativos de los CADI; y
  - b) Capacitación para los CADI, CAIC y Centros de atención, en acciones encaminadas a la salud preventiva y acciones de cuidado, vínculo y apego.

Los apoyos a que aluden las fracciones II de este artículo serán otorgados por el DIF Estatal dependiendo de la capacidad instalada en cada CADI, CAIC o Centros de atención, de sus necesidades y según lo permita el presupuesto del programa.

La Dirección podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

**Artículo 17.** El programa tiene como metas:

**Metas físicas programadas**

- I. Apoyos económicos otorgados a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC); y
- II. Capacitación impartida a personal de los centros de atención.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

**Artículo 18.** El acceso al programa es a través de la solicitud de los DIF Municipales interesados, así como de los Centros de atención. **Acceso**

**Artículo 19.** Pueden ser elegidos como beneficiarios del programa los DIF Municipales que cuenten con mínimo un CADI y CAIC, y los Centros de atención. **Criterios de elegibilidad**

Los Centros de atención deberán encontrarse constituidos de acuerdo a la normativa aplicable.

**Artículo 20.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, los DIF Municipales, así como los Centros de atención, deben presentar ante la Coordinación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes: **Requisitos**

- A. Para los apoyos económicos a los CADI y CAIC:
  1. Apoyos económicos ordinarios a los CADI el DIF Municipal deberá presentar:
    - I. Solicitud para la aplicación del programa en el CADI de su municipio indicando el nombre de la persona responsable del programa;
    - II. Plan anual de trabajo operativo y administrativo para el ejercicio fiscal 2020, observando los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- III. Proyecto de mejora continua de acuerdo a las necesidades de enseñanza, aprendizaje y de infraestructura del centro para el ciclo escolar correspondiente (ciclo escolar 2019 -2020 ) observando los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección;
- IV. En relación al CADI, acompañar copia simple de los documentos siguientes:
- a) Aviso de funcionamiento y responsable sanitario;
  - b) Dictamen de protección civil municipal sin observaciones de riesgo en instalaciones;
  - c) Contar con un programa interno vigente de protección civil en cada CADI, así como visto bueno del mismo por parte de Protección Civil Municipal;
  - d) Estudio de factibilidad; (ANEXO 1);
  - e) Permiso de uso de suelo;
  - f) Copia simple de una identificación oficial vigente, así como del título y cédula profesional del personal a quién se destinará el apoyo;
  - g) Plantilla de personal administrativo, operativo y de servicio que se encuentre laborando en el centro de Atención;
  - h) Padrón de niñas y niños beneficiarios actualizado a los que se brinda atención en el CADI. Este padrón debe reunir los requisitos a que alude el artículo 25 de estas reglas;
  - i) Póliza de seguro por responsabilidad civil vigente por cada CADI y póliza de seguros contra accidentes en los centros para protección de las niñas y niños; y
  - j) Contar con el 100 % de personal Certificado adscrito al Centro de Atención CADI.
2. Para los apoyos económicos ordinarios a los CAIC, el DIF Municipal deberá acompañar copia simple de los documentos siguientes:
- a) Solicitud del DIF Municipal para la aplicación del programa en el CADI y CAIC de su municipio indicando el nombre de la persona responsable del programa;
  - b) Plan anual de trabajo operativo y administrativo para el ejercicio fiscal 2020, observando los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección;
  - c) Proyecto de mejora continua de acuerdo a las necesidades de enseñanza, aprendizaje y de infraestructura del centro para el ciclo escolar correspondiente (ciclo escolar 2019 -2020 ) observando los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección;
  - d) Dictamen de protección civil municipal sin observaciones de riesgo en instalaciones;
  - e) Contar un programa interno vigente de protección civil en cada CAIC, así como visto bueno del mismo por parte de Protección Civil Municipal;
  - f) Estudio de factibilidad; (ANEXO 1);
  - g) Permiso de uso de suelo; o Documento que acredite la legalidad de la propiedad del Centro;
  - h) Copia simple de una identificación oficial vigente, de la o las personas que recibirán el apoyo así como documento oficial que acredite su preparación académica; y
  - i) Padrón de niñas y niños beneficiarios actualizado a los que se brinda atención en el CAIC. Este padrón debe reunir los requisitos a que alude el artículo 25 de estas reglas;
3. Para los apoyos extraordinarios a los CADI y CAIC:
- a) El DIF Municipal deberá presentar un proyecto que resalte las necesidades de mejora en aspectos de seguridad y mantenimiento general estructural o de equipamiento, que deberá contener la cantidad de niñas y niños que se atienden en los CADI y CAIC; el Registro de padrón del Sistema Estadístico de Información en Materia de Asistencia Social; las especificaciones de las necesidades en relación a la infraestructura del CADI o CAIC con las observaciones de protección civil; y las necesidades de mejora en el equipamiento en bienestar a la atención de las niñas y niños;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**B. Para los apoyos de capacitación:**

1. Solicitud por escrito en que se especifique la capacitación requerida, emitida por el DIF Municipal, o el Centro de Atención.

Los DIF Municipales beneficiarios están obligados a dar aviso a la Dirección de cualquier cambio o variación que exista en la información proporcionada a que alude este artículo dentro de los cinco días hábiles siguientes a que éstas ocurran.

**Período de recepción de los requisitos**  
**Artículo 21.** En el caso de los requisitos para apoyos económicos ordinarios a los CADI y CAIC se recibirán a más tardar el 27 de marzo de 2020, asimismo para el caso de los requisitos para apoyos económicos extraordinarios a dichos centros se recibirán a más tardar el 30 abril de 2020.

Las solicitudes de apoyos de capacitación serán recibidas durante los días hábiles de los meses de enero, abril y junio.

**Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos**  
**Artículo 22.** Los DIF Municipales o los Centros de atención, según corresponda, deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante la Coordinación.

**Ubicación de las oficinas**  
**Artículo 23.** Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en las oficinas de la Dirección ubicadas en Paseo de la Presa 89-B, zona centro, segundo piso, en Guanajuato capital, teléfono 4737353300, extensión 4705.

De igual manera, las personas interesadas podrán remitir sus requisitos a través del correo electrónico que para tal efecto establezca la Dirección.

**Criterios de selección**  
**Artículo 24.** La Dirección debe elegir como beneficiarios a aquellos DIF Municipales y Centros de atención que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 20 respetando el orden cronológico de presentación de las solicitudes y hasta donde alcance el presupuesto asignado al programa.

**Padrón de personas beneficiarias**  
**Artículo 25.-** La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

#### **Capítulo IV Procedimiento de acceso**

**Fases del procedimiento**  
**Artículo 26.** El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Acceso a los apoyos:
  - a) Para acceder a los apoyos económicos del programa, los DIF Municipales deben presentar los requisitos señalados en el artículo 20 de las presentes reglas de operación, a más tardar en el 27

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

de Marzo de 2020 para los apoyos ordinarios, en cuanto a los apoyos extraordinarios el plazo de recepción será hasta el 30 de abril de 2020; y

- b) Las solicitudes de apoyos de capacitación serán recibidas durante los días hábiles de los meses de enero, abril y junio.

**II. Revisión documental:**

- a) El día de la entrega de la solicitud y requisitos que señala la fracción anterior, la Coordinación debe revisar que los DIF Municipales los cumplan en su totalidad; en caso de que alguna de las solicitudes no cumpla con los requisitos establecidos, el DIF Municipal deberá subsanar las observaciones a más tardar el 27 de marzo de 2020 para los apoyos ordinarios, y 30 de abril de 2020 para los apoyos extraordinarios; excepcionalmente la Coordinación podrá otorgar prórrogas para su cumplimiento; y
- b) En relación a las solicitudes de apoyos de capacitación la Coordinación revisará que la solicitud esté dirigida a la persona titular del DIF Estatal o a la persona titular de la Dirección.

**III. Formalización de la entrega de los apoyos:**

- a) Una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad y de selección aplicables, la entrega de apoyos económicos deberá ser formalizada entre el DIF Estatal y los DIF Municipales mediante la suscripción de los convenios de transferencia correspondientes; y
- b) En relación a los apoyos de capacitación, bastará con la notificación vía correo electrónico que realice el personal de la Coordinación al DIF Municipal o al Centro de Atención, señalando la fecha, hora y lugar de la capacitación.

**IV. Entrega de los apoyos:**

- a) El DIF Estatal entregará los apoyos económicos del programa a los DIF Municipales, siempre y cuando se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes reglas de operación, una vez suscrito el convenio de transferencia correspondiente; y
- b) Las capacitaciones se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar señalado por la Coordinación.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**Colaboración con las instancias intervinientes**

**Artículo 27.** En la operación del programa intervendrán el DIF Estatal, por conducto de la Dirección como instancia normativa y los DIF Municipales como instancias ejecutoras.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos**

**Artículo 28.** La Coordinación es responsable de verificar los requisitos a que alude el artículo 20.

**Actos de verificación**

**Artículo 29.** La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios y requisitos a que aluden los artículos 19 y 20.

**Unidad administrativa responsable de la selección**

**Artículo 30.** La Coordinación es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24.

**Entrega de apoyos**

**Artículo 31.** Una vez firmado el convenio de transferencia, el DIF Estatal, para el caso del apoyo económico ordinario, realizará una transferencia que corresponderá al apoyo retroactivo de los meses anteriores a la suscripción del convenio, y posteriormente se realizarán de manera mensual la transferencias que corresponda al apoyo otorgados de los meses subsecuentes. El apoyo extraordinario se otorgará en una sola transferencia, en el segundo semestre del año.

Las capacitaciones se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar señalado por la Coordinación.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Seguimiento**

**Artículo 32.** La Coordinación es responsable del seguimiento del programa.

En el caso de los apoyos extraordinarios se realizarán visitas de seguimiento para verificar que el recurso se haya aplicado a los fines para los cuales estaban destinados de acuerdo al plan de mejora presentado.

En relación a las capacitaciones se llevarán a cabo visitas de seguimiento, para revisar la aplicación de la información otorgada.

**Comprobación**

**Artículo 33.** Los DIF Municipales están obligados a comprobar ante la Coordinación que los apoyos en dinero que recibieron en virtud del programa fueron aplicados a los fines para los cuales estaban destinados.

En el caso del apoyo ordinario, el DIF Municipal, deberá remitir de manera mensual a la Coordinación el formato donde conste la recepción del apoyo por parte del personal a quien se haya destinado el apoyo económico, agregando copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente.

En el caso del apoyo extraordinario, el DIF Municipal remitirá, durante el segundo semestre del año 2020, las facturas originales, así como evidencia fotográfica de los bienes adquiridos con el apoyo extraordinario otorgado.

En relación al apoyo de capacitación, el DIF Municipal o el Centro de atención, según corresponda deberá entregar a la Coordinación de manera mensual un informe de avance de la aplicación de dicha capacitación.

**Capítulo V****Derechos y obligaciones de los DIF Municipales beneficiarios****Derechos**

**Artículo 34.** Son derechos de los DIF Municipales beneficiarios del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**Obligaciones**

**Artículo 35.** Son obligaciones de los DIF Municipales beneficiarios del programa:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Inscribirse en el Registro Estatal a que se refiere el artículo 36 de la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato;
- VI. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- X. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### **Cuota de recuperación**

**Artículo 36.** Los DIF Municipales pueden establecer cuotas de recuperación por los servicios que otorgan a través de los CADL, y CAIC pero deberán sustentarse en la normatividad aplicable así como en al menos un estudio socioeconómico.

#### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 37.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### **Sanciones**

**Artículo 38.** Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 35 de las Reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 39.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- i. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- ii. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- iii. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Formas de participación social y corresponsabilidad social**

**Artículo 40.** Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

### **Capítulo VI Ejecución**

#### **Instancia ejecutora**

**Artículo 41.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

#### **Unidades administrativas responsables de la documentación**

**Artículo 42.** La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

#### **Articulación con otros programas**

**Artículo 43.** La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

#### **Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 44.** La articulación a que alude el artículo anterior debe realizarse en los términos que establece la Ley para Regular la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 45.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

### **Capítulo VII Gasto**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Programación presupuestal**  
**Artículo 46.** El programa «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» Q3185 tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Presupuesto modificado y ejercido**  
**Artículo 47.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**Métodos de comprobación del gasto**  
**Artículo 48.** La Coordinación sólo debe transferir los apoyos del programa previa entrega del comprobante fiscal correspondiente por parte de los DIF Municipales beneficiados.

El DIF Municipal está obligado a comprobar ante la Dirección, en los términos del convenio de transferencia respectivo, que los apoyos en dinero que recibió en virtud del programa fueron aplicados a los fines para los cuales estaban destinados.

**Procedimiento para el reintegro**  
**Artículo 49.** Los DIF Municipales debe reintegrar en la caja principal de DIF Estatal, dentro de los cinco días hábiles posteriores al requerimiento correspondiente, aquellos recursos económicos que no hayan aplicado en los fines señalados o que no hayan sido debidamente comprobados, en los términos de la reglas de operación y convenio de transferencia respectivo.

**Normativa del gasto**  
**Artículo 50.** El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

**Adquisiciones, arrendamientos y servicios**  
**Artículo 51.** Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

#### **Capítulo VIII** **Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones**

**Marco normativo**  
**Artículo 52.** El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

**Mecanismos de evaluación**  
**Artículo 53.** Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la ley del presupuesto general de egresos del estado de guanajuato para el ejercicio fiscal 2020 o en su caso según lo disponga la Secretaría.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo 54.** La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

#### Colaboración

**Artículo 55.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

### Capítulo IX Disposiciones complementarias

#### Publicidad informativa

**Artículo 56.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

#### Transparencia

**Artículo 57.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/ejes/>, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

#### Protección de datos personales

**Artículo 58.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

#### Archivos

**Artículo 59.** Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

#### Auditoría

**Artículo 60.** Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### Contraloría social

**Artículo 61.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

#### Denuncias

**Artículo 62.** Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B» adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36080 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- IV. Por correo electrónico a las direcciones [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx); y
- V. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte-ciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### Perspectiva de género

**Artículo 63.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

#### Uso de firma electrónica certificada

**Artículo 64.** Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Responsabilidades de las personas servidoras públicas

**Artículo 65.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### Supletoriedad

**Artículo 66.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

### TRANSITORIOS

#### Vigencia

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### Asuntos en trámite

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las acciones, procedimientos y procesos de los Programas «Club de Peques en Desarrollo», y «Club Infantil Comunitario», relativos al ejercicio presupuestal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de los «Club de Peques en Desarrollo», y «Club Infantil Comunitario», relativos al

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

ejercicio presupuestal 2019 respectivamente.

**Derogación de disposiciones**

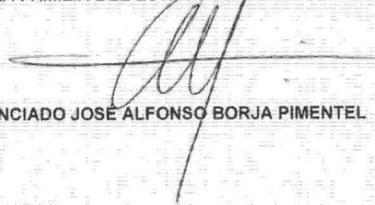
**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Formatos**

**ARTÍCULO CUARTO.** El anexo al que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



**LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**



**ANEXO 1**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**DIRECCIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE LA INFANCIA**  
**COORDINACIÓN DE FOMENTO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL**  
**CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL**



**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD**

SISTEMA MUNICIPAL \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE ENCONTRARA EL CENTRO DE ATENCION ( NORTE, SUR, ESTE, OESTE) \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIA \_\_\_\_\_

CENTRO DE NUEVA CREACIÓN

CONSTRUCCIÓN: EXPROFESO  ADAPTADO

INMUEBLE: PROPIO  RENTADO  PRESTADO

HORARIO DE ATENCIÓN MATUTINO  VESPERTINO  DIURNO

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL INMUEBLE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA

AGUA   
 LUZ   
 DRENAJE

PAVIMENTO   
 TRANSPORTE   
 TELÉFONO

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRA EL CENTRO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

SERVICIOS EDUCATIVOS CON LOS QUE CUENTA LA ZONA

ESTANCIAS INFANTILES  
PREESCOLARES  
PRIMARIAS


SECUNDARIAS  
PREPARATORIA  
UNIVERSIDAD


INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTA LA ZONA DE NIVEL INICIAL

SEG CENDIS

IMSS

ISSSTE

PARTICULARES

SEDESOL

PREESCOLARES PARTICULARES

CONAFE

ALTERNATIVO

SERVICIOS DE ATENCIÓN

LACTANTES

--

MATERNALES

--

PREESCOLARES

--

SE CUBRE LA DEMANDA DE ATENCIÓN

SI

--

NO

--

¿POR QUÉ?

POBLACIÓN DEMANDANTE POR NIVEL (LISTA DE ESPERA)

CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS

De Acuerdo a la demanda de niños y niñas describa brevemente los espacios con que cuenta

ACTIVIDADES EDUCATIVAS QUE SE LLEVAN A CABO EN SU CENTRO

Breve descripción de cada una de las actividades que realizan de acuerdo al programa educativo que se aplica

---

---

**ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE SE REALIZAN**

Breve descripción de las actividades asistenciales que se realizan

---

---

---

---

---

**SITUACIÓN DIAGNOSTICA ACTUAL**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

**VO.BO. DE LA INFORMACIÓN**